



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00838

Asunto: No decreta medidas.

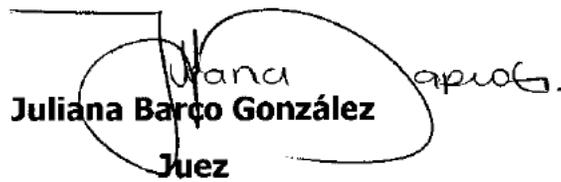
En consideración a la anterior petición, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado no accederá al decreto de medidas, dado que para que sea procedente es necesario que solicite la ejecución de la sentencia de conformidad con el artículo 305 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 12 oct 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretarín


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59df5adb4ee159126ab2faba3607360fc54a116f63130753442a183a3e552036**

Documento generado en 11/10/2023 11:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>